

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00555 00**

Inadmítase la anterior solicitud so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 2º del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de precisar el número de identificación del demandante, así como su domicilio.

2.- Adecúense los hechos de la demanda, en el sentido de agregar un supuesto factico en el cual se describan los elementos del contrato de comodato que se pretende terminar.

3.- Apórtese copia documental del contrato de arrendamiento suscrito entre los extremos de la demanda, o su confesión hecha en interrogatorio, o testimonio sumarial, en los términos del num. 1º del art. 384 del C.G. del P. En el mismo, se deberá indicar, de manera clara, los elementos del contrato como duración, valor del canon, ubicación del bien, etc. Sobre la ubicación del bien, se deberá ser explícito en cuanto a referencias como dirección, piso o semejantes, puesto que como anexo se aporta un contrato de arrendamiento suscrito con una persona diversa a la demandada, pero sobre el bien relacionado en las pretensiones.

4.- Teniendo en cuenta lo anterior, aclárese o adecúese la pretensión primera de la demanda, precisando la identificación del bien a restituir.

5.- Apórtese el certificado de avalúo catastral del bien objeto de restitución, para la anualidad vigente.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 93 de fecha 01 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac0cf65c92132ce68714b1a06914ea4d28a8ed4daf73d0b353b5cc4520d7399**

Documento generado en 30/06/2021 01:57:42 PM